



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
- 5 ABR 2021	
Recibido.....	Ms. 830
Exp. N°.....	42734 C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1 – Inclúyase como participante del Programa Provincial de Acompañamiento y Protección de Víctimas y Testigos, en todo acorde a lo establecido por la Ley Provincial N° 13.494, a toda persona que haya practicado un **arresto ciudadano o detención ciudadana**.

ARTÍCULO 2 – A los efectos de la presente Ley, se considera **arresto ciudadano o detención ciudadana**, a la detención practicada por un particular, debiendo entregar inmediatamente el detenido a la autoridad judicial o policial, en los siguientes casos:

- a) Al que intentare un delito de acción pública reprimido con pena privativa de libertad, en el momento de disponerse a cometerlo.
- b) Al que fugare, estando legalmente detenido.
- c) A quien sea sorprendido en flagrancia en la comisión de un delito de acción pública reprimido con pena privativa de libertad.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Walter Ghione
Diputado Provincial

Juan Argañaraz
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Fundamentos

Señor presidente:

El presente proyecto viene a atender una realidad que no para de sorprendernos: en lo que va del año, sólo en la ciudad de Rosario, se han conocido por los medios de comunicación, un promedio de un arresto ciudadano por semana.

Esto no sólo habla a las claras del incremento del delito callejero, sino que también del hartazgo del ciudadano común al respecto y de la insuficiente labor de las fuerzas del orden.

Consideramos entonces necesario brindar desde el Estado, un marco de apoyo y protección a las personas que, sin estar obligadas a ello, intervienen arriesgando su integridad física en la detención del un delincuente, sin excederse en el uso de la fuerza y entregando inmediatamente el detenido a la autoridad judicial o policial.

El marco legal lo encontramos por un lado en el Código Procesal Penal, que reconoce la figura de **"detención por un particular"** en los casos y bajo las circunstancias que detalla. Y por otro, en nuestra Ley Provincial N° 13.494 que crea el **"Programa Provincial de Acompañamiento y Protección de Víctimas y Testigos"**. Esta última ampara a toda persona que verosímilmente se encuentra en riesgo cierto de sufrir un atentado contra su vida, integridad, libertad, o en sus bienes, como consecuencia de haber sido víctima o testigo de un delito, o bien por haber colaborado en la investigación de un delito o participado en un proceso penal. Preventivamente podrán ingresar al programa personas que se encuentren en las situaciones de riesgo antes contempladas como consecuencia de su esperable intervención como testigos en una investigación o procesos futuros. Dicha protección se extenderá en caso de necesidad a su grupo familiar directo, entendiéndose por tal a su cónyuge, pareja, hijos y otras personas con los que tenga convivencia y a quienes por su relación inmediata así lo requieran.

Por estos motivos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Walter Ghione

Diputado Provincial

Juan Argañaraz

Diputado Provincial